



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL



Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebra, de una parte, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, en adelante MTPE, con RUC N° 20131023414 y domicilio en Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor EDILBERTO SERGIO JAIME RÍOS, Viceministro de Trabajo, identificado con DNI N° 06246577, designado mediante Resolución Suprema N° 021-2021-TR, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR; y, de la otra parte, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, en adelante, SUNAFIL, con RUC N° 20555195444 y domicilio en Av. Salaverry N° 655, Piso 2, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN, Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral, identificado con DNI N° 02841886, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-TR; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 Con fecha 06 de diciembre de 2019, el MTPE y la SUNAFIL suscribieron el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, en adelante, CONVENIO, con el objeto de establecer las condiciones y mecanismos de colaboración interinstitucional entre el MTPE y la SUNAFIL, que permita contribuir con la orientación a empleadores y trabajadores sobre la normativa sociolaboral y los procedimientos de inspección del trabajo, a través de la participación de la SUNAFIL en el Servicio de Absolución Telefónica y Telemática de Consultas Laborales del MTPE, a fin de coadyuvar al fomento de una cultura de prevención y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo.



1.2 De conformidad con lo prescrito en la Cláusula Sexta del CONVENIO, éste se encuentra vigente desde su suscripción y por un periodo de dos (02) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

El MTPE, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones, aprobada mediante Ley N° 29381, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias sociolaborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del dialogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el





ciudadano.

La **SUNAFIL** es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, creado mediante la Ley N° 29981, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

Asimismo, fomenta y brinda apoyo para la realización de actividades de promoción de las normas sociolaborales.

En adelante, el **MTPE** y la **SUNAFIL**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del **CONVENIO** por un periodo de dos (02) años, contados a partir del 06 de diciembre del 2021, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás Cláusulas pactadas en el **CONVENIO**, declarando que dicho documento mantiene su validez y obligatoriedad.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en la presente Adenda, la suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de diciembre de 2021.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EDILBERTO SERGIO JAIME RÍOS
VICEMINISTRO DE TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
SUPERINTENDENTE
Superintendencia Nacional de
Fiscalización Laboral





PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebra, de una parte, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, en adelante MTPE, con RUC N° 20131023414 y domicilio en Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor EDILBERTO SERGIO JAIME RÍOS, Viceministro de Trabajo, identificado con DNI N° 06246577, designado mediante Resolución Suprema N° 021-2021-TR, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR; y, de la otra parte, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, en adelante, SUNAFIL, con RUC N° 20555195444 y domicilio en Av. Salaverry N° 655, Piso 2, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN, Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral, identificado con DNI N° 02841886, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-TR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 06 de diciembre de 2019, el MTPE y la SUNAFIL suscribieron el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, en adelante, CONVENIO, con el objeto de establecer las condiciones y mecanismos de colaboración interinstitucional entre el MTPE y la SUNAFIL, que permita contribuir con la orientación a empleadores y trabajadores sobre la normativa sociolaboral y los procedimientos de inspección del trabajo, a través de la participación de la SUNAFIL en el Servicio de Absolución Telefónica y Telemática de Consultas Laborales del MTPE, a fin de coadyuvar al fomento de una cultura de prevención y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

1.2 De conformidad con lo prescrito en la Cláusula Sexta del CONVENIO, éste se encuentra vigente desde su suscripción y por un periodo de dos (02) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

El MTPE, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones, aprobada mediante Ley N° 29381, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del dialogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en





ciudadano.

La SUNAFIL es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, creado mediante la Ley N° 29981, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

Asimismo, fomenta y brinda apoyo para la realización de actividades de promoción de las normas sociolaborales.

En adelante, el MTPE y la SUNAFIL, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan renovar la vigencia del CONVENIO por un periodo de dos (02) años, contados a partir del 06 de diciembre del 2021, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás Cláusulas pactadas en el CONVENIO, declarando que dicho documento mantiene su validez y obligatoriedad.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en la presente Adenda, la suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de diciembre de 2021.

[Handwritten signature of Edilberto Sergio Jaime Ríos]

EDILBERTO SERGIO JAIME RÍOS
VICEMINISTRO DE TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

[Handwritten signature of Juan Carlos Requejo Alemán]

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
SUPERINTENDENTE
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por :
JAIME RÍOS Edilberto Sergio
FAU 20131023414 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 15:46:01-050

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 29 de noviembre de 2021

OFICIO N° 513 -2021-MTP/2

Señor

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN

Superintendente

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL)

Presente. -



Asunto: Suscripción de la Primera Adenda del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Referencia: a) HOJA DE ELEVACIÓN N° 0482-2021-MTPE/2/16
b) 3 ejemplares de la adenda del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo dar atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo remite tres ejemplares de la adenda del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, para proseguir con el trámite de firma y visado correspondiente,

En atención a ello, se remite tres ejemplares de la adenda del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, los cuales agradeceremos remitir debidamente firmado y visado, considerando que el referido convenio vence el 5 de diciembre de 2021.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

EDILBERTO SERGIO JAIME RÍOS
Viceministro de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R I-105393-2021

ESJR/gmsl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/" e ingresando la siguiente clave: IVBIUHS